



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-03660 No. Radicado Inicial: 3-2020-02553
No. Proceso: 1560378 Fecha: 2020-02-17 11:01
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Concepto Consec:

MEMORANDO

Para: GLENDA AMPARO LUNA SALADEN

Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

De: ERIKA LUCIA TORRES ROA

Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)

Fecha: 14 de febrero de 2020

Radicado: 3-2020-02553

Asunto: Desarrollo Tibabita, lote 21 de la manzana 4 del plano No. U 13/4-11

Hemos recibido el memorando relacionado con el radicado en el que se manifiesta entre otros aspectos, lo siguiente:

“Revisada la Base de Datos Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación el predio arriba señalado, se ubica en la manzana 4 (08), y hace parte del lote 21, en la plancha 1 de 4 del plano No. U13/4-11 del desarrollo Tibabita, legalizado mediante la resolución 1126 de 1996 (...)

Revisada la Resolución 1126 de 1996 se encontró que el lote 21 de la manzana 4 (08) fue exceptuados (Sic) del reconocimiento por encontrarse ubicado en vías arteriales, como lo es la Avenida Novena, según consta en el “CUADRO ANEXO No. 1 RESUMEN DE AREAS EXCEPTADAS DEL RECONOCIMIENTO” de la localidad de Usaquén, que hace parte integral de la Resolución 1126 de 1996 (...)

El artículo 2 “EXCEPCIONES DE PREDIOS A SER RECONOCIDO establece:

“Se exceptúan de ser legalizadas, dentro de cada desarrollo, asentamiento o barrio, las zonas relacionadas en el artículo 3° del Decreto 689 de 1996, por encontrarse catalogadas dentro del primer nivel de zonificación de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en los Acuerdos 6 de 1990, 18 de 1994 y 22 de 1955, y demás normas concordantes o por estar localizadas en área de alto riesgo, según el mapa de zonificación de riesgo de INGEOMINAS”. (...)

Analizada la documentación radicada por el interesado, se encontró la escritura pública No. 01709 del 08 de agosto de 2017 en la que intervienen la señora AREVALO VALVUENA ESPERANZA y el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, en dicha escritura se señala que la señora mencionada, trasfiere a título de venta con destino a la obra Avenida Laureano Gómez (AVK 9) a favor del IDU, con una extensión de 111.05, como se observa en el plano que hace parte de la misma escritura (...), es decir al predio le quedó una parte que no se requirió para la ejecución de la vía (...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-03660 No. Radicado Inicial: 3-2020-02553
No. Proceso: 1560378 Fecha: 2020-02-17 11:01
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Concepto Consec:

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita concepto jurídico *“con el fin de determinar, la condición que presenta actualmente el predio, con relación con el reconocimiento y las acciones a seguir para la asignación de usos urbanos al predio restante (...)”*

Al respecto cabe precisar los siguientes aspectos:

De conformidad con los antecedentes citados, la Resolución 1126 de 1996 es la norma que legaliza el desarrollo Tibabita, sin embargo, se evidencia que en el mismo acto administrativo se determinaron algunas excepciones sobre unos predios para ser reconocidos, dentro de las cuales quedó identificado el lote 21 de la manzana 4 del citado desarrollo, por encontrarse ubicado en vías arteriales¹.

Por lo anterior, si bien el citado lote se encuentra plenamente identificado dentro de la Resolución 1126 de 1996, no se encuentra cobijado por el reconocimiento, dado que su relación en el acto administrativo corresponde específicamente a su exclusión del mismo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 689 de 1996 y, en esa medida, no se encuentra legalizado.

Sobre este asunto, el artículo 3º del Decreto Distrital 689 de 1996, señala:

“Artículo 3º.- Excepciones. Se exceptúan de ser reconocidas dentro de cada desarrollo, asentamiento o barrio, las zonas que a continuación se enumeran, por encontrarse catalogadas dentro del primer nivel de zonificación, de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en los Acuerdos 6 de 1990, 19 de 1994 y 22 de 1995 expedido por el Concejo Distrital de Santa Fe de Bogotá, y demás normas concordantes, o por estar localizadas en áreas de alto riesgo, según el mapa correspondiente de INGEOMINAS:

(...)

3. Zonas de reserva para futuras afectaciones del plan vial arterial de la ciudad. (...)”

De acuerdo con lo señalado en los antecedentes con relación al predio excluido del acto de legalización, se indica que de este quedó un área remanente que no se requirió para la ejecución de la obra de la Avenida Laureano Gómez (AVK 9), por lo que se considera que el acto de legalización debería ser objeto de revisión y estudio desde el punto de vista técnico, que permita identificar qué actuación o adecuación normativa procede con referencia al área mencionada, determinada como excluida de reconocimiento por la Resolución 1126 de 1996.

¹ Avenida Laureano Gómez (AVK 9)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-03660 No. Radicado Inicial: 3-2020-02553
No. Proceso: 1560378 Fecha: 2020-02-17 11:01
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Concepto Consec:

El presente concepto se emite en los términos previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015

Cordialmente,

Erika Lucia Torres Roa
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999*